RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-028-SEC

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República, expresa: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60, dispone**:** "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (…) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (…) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; (…) v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 130 inciso segundo, establece: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 382, señala: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima (…)";

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el artículo 4 inciso primero, señala: "Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el

régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público";

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el artículo 271, manifiesta: "Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 1 determina: "esta Ley tendrá por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.1 establece que los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control de tránsito a nivel nacional, y en vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el registro Oficial N° 731 de lunes 25 de junio de 2012, Segundo Suplemento, en el libro 1, Capítulo II de los Agentes Civiles de Tránsito en el artículo 21 señala:"La Agencia Nacional de Tránsito es la encargada de formar y capacitar a los agentes civiles de tránsito que realicen el control del trasporte terrestre, tránsito y seguridad vial en los GADs. Para el efecto, la ANT podrá, mediante resolución, crear, estructurar y normar su propia academia de formación de agentes civiles de tránsito, o en su defecto podrá suscribir convenios de cooperación con la CTE, para que esta, a través de la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa (EFOT), o a través de convenios con centros de educación superior, capacite a los agentes civiles de tránsito que se requieran. La ANT podrá también suscribir convenios de cooperación con los GADs para que estos por sí mismos y bajo supervisión de la Agencia Nacional de Tránsito formen y capaciten a los agentes civiles de tránsito en sus respectivas jurisdicciones";

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 22, especifica: "Toda persona que aspire a ser agente civil de tránsito, deberá previamente aprobar el curso correspondiente. La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución, normará todo lo relativo a los cursos que se deban impartir a los aspirantes";

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 23, dispone: "La aprobación a los cursos correspondientes no garantiza la contratación como agente civil de tránsito. Para tales efectos se deberá seguir además, los pasos y cumplir los requisitos para el ingreso al servicio público que señalen la Ley Orgánica de Servicio Público y las demás normas aplicables";

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 24 indica: "Para el ejercicio de las competencias de control señaladas en la ley, los GADs deberán previamente contar con agentes civiles de tránsito debidamente capacitados que garanticen la correcta prestación del servicio de control de trasporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Las nóminas de los agentes civiles de tránsito contratados serán enviadas a la ANT por los GADs. En ningún caso se podrá contratar como agente a quien no hubiera aprobado los cursos correspondientes. La CTE para el ejercicio de sus competencias en el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, contará con su propio personal que estará sujeto a la Ley del Cuerpo de Vigilantes";

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 84, de fecha 21 de septiembre de 2017, resolvió: "Art. 1.- Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016…";

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 005–CNC–2017 ascendió al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba las competencias en modelo de gestión tipo A en materia de tránsito y movilidad, esto es, planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, mediante Resolución No. 087-DIR-2016-ANT, de 20 de septiembre de 2016, la Agencia Nacional de Transito, resuelve aprobar el Programa de Formación de Agentes, Inspectores, Supervisores, Jefes de Operaciones y Jefes Generales Civiles de Tránsito, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades; disponiendo en el Capítulo II, de los Agentes Civiles de Tránsito, en el Art. 2.- Preselección y Selección para Aspirantes a Agentes Civiles de Transito.- Los procesos de preselección y selección de aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito deberán estar enmarcados en un periodo máximo de (3) tres meses; los cuales son de estricta responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Metropolitano, Municipal y Mancomunidad, quienes deberán cumplir los requerimientos mínimos establecidos en esta Resolución,

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 013-2022, de fecha 24 de marzo del 2022, el ministro de Transporte y Obras Públicas, resuelve expedir "**LOS PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE CONTENGAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y ASENSOS DE LOS**

SERVIDORES ENCARGADOS DEL CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD SOCIAL"

Que, con la finalidad de ejecutar las competencias del modelo de gestión tipo A de planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial atribuidas por el Consejo Nacional de Tránsito, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba debe cumplir de manera progresiva con la selección y capacitación de los nuevos Agentes Civiles de Tránsito quienes cumplirán las labores del control operativo en la ciudad de Riobamba; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60 letras b), i) y v),

EXPIDE:

La Resolución Administrativa que norma los "PARÁMETROS MÍNIMOS DE ADMISIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN PARA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA".

Artículo 1.- Objeto.- La presente Resolución Administrativa que tiene por objeto normar los parámetros mínimos de admisión, preselección y selección para formación de postulantes para Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Artículo 2.- Definiciones.- Con la finalidad de facilitar la aplicación de la presente Resolución, se establece las siguientes definiciones y condiciones:

a) **Agente Civil de Tránsito.-** El Agente Civil de Tránsito, es el servidor público de ejecución operativa municipal en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de la circunscripción territorial del cantón Riobamba formado y capacitado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

b) Aspirante: Se entenderá a aquella persona que haya aprobado el proceso de preselección institucional, a fin de que se incorpore al Programa de Formación de los servidores de control operativo de tránsito que imparten las instituciones de formación y capacitación.

c) Postulante: Es aquel ciudadano que tiene la intención de ingresar, realizando una petición libre y voluntaria al curso de servidor público encargado del control operativo de Tránsito.

d) Cargo: Es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos institucionales. La determinación del cargo se realizará de acuerdo a la estructura organizacional y los requisitos establecidos en la normativa vigente.

e) Servidores públicos especializados en el control operativo de tránsito: Son servidores públicos especializados para ejercer el control y la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, cuya denominación será la correspondiente a cada una de las entidades del control operativo del tránsito.

f) **Reconsideración:** Acción que podrá ser presentada por el postulante ante la propia Comisión sobre las resoluciones que esta haya tomado; a fin de que lo ratifique o modifique, según sea el caso.

g) **Pruebas de Selección.-** Consiste en las pruebas Psicológicas, Médicas, Fiscas, Académicas y Entrevista personal que el postulante deberá aprobar una vez que sea admitido al proceso.

h) **Fases de Preselección.-** Consiste en las fases que deberán rendir los postulantes dentro del proceso, signadas de la siguiente manera: 1. Psicológicas 2. Médicas 3. Físicas 4. Académicas 5. Entrevista personal.

Artículo 3.- De los órganos responsables.- Los órganos responsables del proceso de admisión, preselección y selección para la formación de postulantes para Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, son:

1) Alcaldía;
2) Dirección General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional; y,
3) Dirección General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte.

Artículo 4.- Comisión de Admisión.- La Comisión de Admisión es la responsable de administrar el cumplimiento del proceso de admisión, preselección y selección para formación de postulantes para Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba con base en la presente Resolución Administrativa.

La Comisión de Admisión deberá designar a una o un servidor del GADM de Riobamba como administrador/a del proceso de admisión, preselección y selección, quien será la o el custodio de las claves de acceso, y demás documentos pertinentes que se generen durante el proceso, quien a su vez cumplirá actividades de secretario/secretaria de la Comisión.

Artículo 5.- Conformación de la Comisión de Admisión.- La Comisión de Admisión se conformará de la siguiente manera:

1) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien presidirá la Comisión de Admisión;
2) El responsable de la Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional o su delegada o delegado; y,

3) El responsable de la Dirección General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte, o su delegada o delegado.

Los miembros de la Comisión de Admisión deben necesariamente ser parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Esta Comisión de Admisión, se reunirá previa convocatoria del administrador del proceso de selección, mediante la firma del acta correspondiente.

Artículo 6.- Responsabilidades de la Comisión de Admisión.- Las responsabilidades de la Comisión de Admisión mínimamente, serán las siguientes:

1. Velar que las fases del proceso se ejecuten observando los parámetros administrativos y legales establecidos para el efecto.
2. Ejecutar la planificación del proceso, en base al cronograma y actividades establecidas.
3. Coordinar con la Dirección General de Gestión de Talento Humano, las necesidades del personal y logística, para las distintas fases del proceso.
4. Apoyar en el control y supervisión de las y los postulantes durante la ejecución de las verificaciones, pruebas y evaluaciones que comprenda el proceso.
5. Presentar un informe dirigido a la Máxima Autoridad del proceso de admisión, dando a conocer las novedades que se hubieren presentado en cada fase, a fin de que el proceso continúe o sea suspendido de ser el caso.

Artículo 7.- Deberes de la Comisión de Admisión.- Los deberes de la Comisión de Admisión mínimamente, serán los siguientes:

1. Organizar el proceso de admisión, preselección y selección para formación de postulantes para Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.
2. Convocar públicamente a todas las personas que deseen inscribirse en el proceso de admisión de postulantes Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.
3. Organizar el proceso de admisión, preselección y selección de postulantes al Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba
4. Realizar la revisión de la documentación de los postulantes en el proceso y presentar el listado de las personas que cumplen con los requisitos establecidos, así como informar respecto de aquellas que no cumplieron con la documentación necesaria.
5. Conocer y decidir sobre las reconsideraciones que pudieren llegar a presentarse durante la etapa de Admisión y la fase de pruebas médicas; las reconsideraciones se las podrán presentar dentro del término de un día hábil a partir de la publicación de los resultados. Esta Comisión resolverá dentro de un término de 48 horas de recibida la reconsideración.
6. Realizar la entrevista personal a los postulantes para Agentes de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y asignar la puntuación respectiva de conformidad a los parámetros establecidos en esta fase.

7. Revisar y analizar los resultados de las diferentes evaluaciones (Psicológicas, Médicas, Académicas, Físicas y Entrevista Personal), a fin de presentar a la máxima autoridad del GADM de Riobamba, el listado definitivo del personal idóneo y no idóneo para su publicación.

Artículo 8.- Atribuciones de la o el Administrador.- El o la Administrador tendrá las siguientes atribuciones dentro del proceso de admisión, preselección y selección de postulantes para la formación de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

a) Preparar el cronograma para el proceso de admisión, preselección y selección; el mismo que será puesto a consideración de la Comisión de Admisión;
b) Preparar las bases del proceso de admisión, preselección y selección de postulantes para la formación de Agentes Civiles de Tránsito en coordinación con la Comisión de Admisión;
c) Receptar las postulaciones dentro del respectivo calendario;
d) Suscribir el acta de inicio y cierre de recepción de documentos de los postulantes establecidos en el cronograma;
e) Remitir los listados a la Comisión de Admisión de quienes cumplen los parámetros mínimos para continuar dentro del proceso en cada una de sus fases;
f) Preparar los temarios y el banco de preguntas académicas en coordinación con la Comisión de Admisión previo a su aplicación en la plataforma tecnológica para la evaluación contratada por el GAD.
g) Receptar las consideraciones presentadas por los postulantes a la etapa de Admisión y la fase de pruebas médicas; y, remitir a la Comisión de Admisión para su resolución.
h) El Administrador/a designado/a será el responsable de poner en conocimiento de la Comisión de Admisión sobre el avance del proceso de selección terminada cada una de las Fases o cuando así la Comisión lo requiera; dicha información será divulgada en los medios tecnológicos pertinentes.
i) Solicitar a la Comisión de Admisión por necesidad institucional cambios en el cronograma del proceso de admisión, preselección y selección para Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Artículo 9.- De la declaratoria de proceso de admisión, preselección y selección desierto.- La Comisión de Admisión declarará desierto el proceso, cuando se produzca una de las siguientes causas:

a. Cuando ninguna de las y los postulantes cumplan con los requisitos del perfil del puesto, es decir, no pasen la fase de Admisión;
b. Cuando no existiere postulantes que obtengan por lo menos el setenta por ciento en las pruebas Fiscas, Académicas y Entrevista personal;
c. Cuando ninguno de las o los postulantes obtenga en el puntaje final una calificación mínima de setenta (70) puntos;

d. Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento dentro del proceso de admisión, preselección y selección, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; o,
e. Cuando la institución inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren.

Artículo 10.- De la incompatibilidad.- Los miembros de la Comisión de Admisión que se encuentren en los casos de incompatibilidad previstos en el Reglamento General a la LOSEP deberán excusarse por escrito, al momento en que tengan conocimiento de este particular. Una vez que una o un integrante de la Comisión de Admisión se excuse, el administrador del proceso de admisión, preselección y selección procederá a solicitar se delegue un nuevo servidor que no se encuentre inmerso en incompatibilidad.

Si una o un servidor es designado administrador del proceso de selección, y tiene vínculos de parentesco con una o un postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, deberá excusarse por escrito de administrarlo.

Artículo 11.- Elaboración de cronograma.- La Comisión de Admisión aprobará el cronograma generado por el Administrador para el proceso de admisión, preselección y selección de postulantes para Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Estas fechas podrán modificarse a lo largo del proceso por necesidad institucional, siempre y cuando estos cambios sean aprobados por la Comisión de Admisión, y los mismos cumplan con la normativa vigente; una vez aprobados deberán ser notificados a través de la página web institucional www.gadmriobamba.gob.ec con un plazo no menor de veinticuatro (24) horas de anticipación.

En caso de que, por cualquier motivo la Comisión de Admisión tenga la necesidad de superar el término máximo del proceso de selección podrá realizarlo, previa autorización de la autoridad nominadora con sustento en un informe técnico. Esta información también deberá ser subida por la Comisión a través de la página web institucional www.gadmriobamba.gob.ec.

Artículo 12.- Etapas de admisión, preselección y selección.- La admisión, preselección y selección de postulantes para la formación de Agentes Civiles de Tránsito está conformado por las siguientes etapas:

1. Admisión;
2. Preselección; y
3. Selección (Declaratoria del personal Apto para la formación de Agentes Civiles de Transito en calidad de aspirante)

Artículo 13.- Etapa de Admisión.- Los órganos responsables del proceso de admisión para la formación de postulantes para Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba deberán considerar las siguientes etapas consecutivas:

1. Planificación: Se desarrollará sobre la base de un estudio técnico elaborado por las Direcciones de Gestión inmersas en el proceso, y servirá para establecer la cantidad de vacantes a ser cubiertas.

2. Convocatoria: Una vez realizada la Planificación, en base a la descripción del puesto constante en resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Transporte, la Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional, a través de los responsables de las unidades administrativas involucradas comunicarán para la publicación en los medios digitales o escritos las bases del selección de méritos y oposición, con la siguiente información:

1) Nombre de la institución;
2) Denominación institucional del puesto;
3) Unidad administrativa; y,
4) Lugar de trabajo.

3. Inscripción: Corresponde al registro por parte de los ciudadanos, quienes son considerados como postulantes al proceso de preselección y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. **Requisitos.-**

1. Ser ecuatoriano de nacimiento en ejercicio de los derechos de ciudadanía;
2. No ser menor de 18 años ni mayor de 25 años 0 meses 0 días, a la fecha límite de presentación de la carpeta;
3. Ser bachiller;
4. Estatura mínima: Varones 1.65 cm; Mujeres 1.58 cm;
5. Residir en el cantón Riobamba, mínimo tres años antes de su ingreso;
6. No tener auto de llamamiento a juicio penal o sentencia condenatoria;
7. Presentar 3 certificados de honorabilidad y buena conducta;
8. Aprobar las fases de pre selección: psicológicas, médicas, físicas, académicas y entrevista personal;
9. No haber sido desvinculado con visto bueno por culpa imputable al postulante; y,
10. No haber sido destituido de alguna institución del sector público.

b. Documentación a presentar.- La o el postulante deberá presentar en una carpeta de color azul la hoja de vida con los siguientes documentos:

1. Hoja de vida con los documentos que acrediten instrucción formal, experiencia (no indispensable) y capacitación;(Anexo 1).
2. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación (a color);

3. Seis fotos tamaño carnet de frente, dos de perfil (color y actualizadas);
4. Certificado del título de bachiller, obtenido de la página web del Ministerio de Educación;
5. Tres certificados de honorabilidad y buena conducta, con fecha no menor a tres años desde su emisión hasta su presentación. (Anexo 2);
6. Autorización para toma exámenes médicos (Anexo 3);
7. Acta de aceptación de sanción disciplinaria. (en caso de separación de curso) (Anexo 4);
8. Acta de aceptación de riesgos. (Anexo 5);
9. Declaración juramentada que contendrá: determinación del lugar de residencia; no haber sido dado de baja de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas (FF.AA) y Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), de no haber sido desvinculado con VISTO BUENO por culpa imputable al postulante; y, no haber sido DESTITUIDO de alguna institución del sector público;
10. Certificado de no haber sido llamado a etapa de juicio penal de los juzgados de garantías penales y tribunales penales del país, durante los últimos tres años;
11. Certificado actualizado de no tener impedimento legal para el desempeño de servicio público emitido por el Ministerio de Trabajo;
12. Aceptación de participación en el proceso de admisión, preselección y selección a la formación de Agentes Civiles de Tránsito; (Anexo 6)

c. **Valoración adicional.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, acreditará una valoración adicional a las o los postulantes en los siguientes casos:

DESCRIPCIÓN TÍTULOS ACADÉMICOS		PUNTOS
• Por poseer título universitario de tercer nivel (hasta 2 puntos). Justificativo: certificado emitido por la SENESCYT;	Título(s) de tercer nivel de grado	2,00 puntos
• Poseer título de tecnólogo (1 punto). Justificativo: certificado emitido por la SENESCYT;	Título(s) de tercer nivel técnico-tecnológico superior	1,00 punto

DESCRIPCIÓN ESTUDIOS ACADÉMICOS		PUNTOS
En Caso de no poseer Título Universitario o Tecnológico y estar cursando una carrera universitaria o tecnológica, se	1er semestre	0,20 punto
	2do semestre	0,40 punto

reconocerá por cada semestre aprobado en una Universidad o Instituto Tecnológico (0.2 puntos hasta 1 puntos). **Justificativo**: copia certificada del nivel y de notas otorgado por universidad o instituto tecnológico legalmente reconocido en el Ecuador;	3er semestre	0,60 punto
	4to semestre / y / o Técnico	0,80 punto
	5to Semestre o más	1,00 punto

HORAS DE CAPACITACIÓN		**PUNTAJE**
Se reconocerá por cursos de capacitación de (0.2 puntos hasta 2 puntos). **Justificativo**: calificará la capacitación, cursos, talleres, seminarios de las y los postulantes civiles de tránsito que sean afines, la misma que será verificada por el GADM-RIOBAMBA;	De 4 horas a 5 horas de capacitación	0,20 puntos
	De 6 horas a 7 horas de capacitación	0,30 puntos
	De 8 horas a 9 horas de capacitación	0,40 puntos
	De 10 horas a 11 horas de capacitación	0,50 puntos
	De 12 horas a 13 horas de capacitación	0,60 puntos
	De 14 horas a 15 horas de capacitación	0,70 puntos
	De 16 horas a 17 horas de capacitación	0,80 puntos
	De 18 horas a 19 horas de capacitación	0,90 puntos
	De 20 horas a 21 horas de capacitación	1,00 puntos
	De 22 horas a 23 horas de capacitación	1,10 puntos
	De 24 horas a 25 horas de capacitación	1,20 puntos
	De 26 horas a 27 horas de capacitación	1,30 puntos
	De 28 horas a 29 horas de capacitación	1,40 puntos
	De 30 horas a 31 horas de capacitación	1,50 puntos
	De 32 horas a 33 horas de capacitación	1,60 puntos
	De 34 horas a 35 horas de capacitación	1,70 puntos
	De 36 horas a 37 horas de capacitación	1,80 puntos
	De 38 horas a 39 horas de capacitación	1,90 puntos
	De 40 horas en adelante	2,00 puntos

La puntuación máxima que se acreditará por título o estudios superiores será hasta de 2 puntos. Por capacitación complementaria se le signará un puntaje de hasta 2 puntos.

Los resultados de los méritos adicionales se sumarán a la puntuación final de las y los postulantes para agentes civiles de tránsito a fin de proceder con la declaratoria del personal apto para la formación.

Admisión	
a. Requisitos. b. Documentación a presentar	Cumplimiento obligatorio
c. Valoración Adicional	Mérito Adicional

Artículo 14.- Etapa de Preselección.- Los órganos responsables de la preselección para la formación de postulantes para Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba deberán considerar la idoneidad de los postulantes en cada una de las fases del proceso.

Artículo 15.- Pruebas de Preselección. - Una vez admitido dentro del proceso de Admisión, el postulante deberá aprobar las pruebas psicológicas, médicas, físicas, académicas y entrevista personal,

Artículo 16.- Fases de Preselección. - Las fases de preselección que debe cumplir cada postulante

1. Psicológicas
2. Médicas.
3. Físicas
4. Académicas
5. Entrevista personal.

ORDEN DE FASES	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Primera	Pruebas Psicológicas	Idóneo / No idóneo	Categoría: No idóneo queda fuera del proceso
Segunda	Exámenes Médicos	Apto / No Apto	Categoría: No apto queda fuera del proceso

Tercera	Pruebas Físicas	100/100	La nota mínima para continuar en el proceso es de 70/100
Cuarta	Pruebas Académicas	100/100	La nota mínima para continuar en el proceso es de 70/100
Quinta	Entrevista personal	100/100	La nota mínima para continuar en el proceso es de 70/100

El puntaje de cada aspirante será la suma de los puntajes anteriores más el mérito adicional y sobre este puntaje final se realizará la ubicación de los mejores puntuados; la calificación de todas las pruebas y requisitos será tomado en cuenta hasta con tres (3) decimales.

Artículo 17.- De las Pruebas psicológicas.- Estas pruebas evalúan los comportamientos conductuales que la o el postulante debe disponer para el ejercicio de un puesto, las mismas que serán medidas en función de las competencias descritas en las bases del proceso de selección.

Para el presente proceso se considerará las siguientes

1. Personalidad: Vocación adaptación al puesto.
2. Prueba de Confianza.

Para la aplicación de la prueba de Personalidad, Vocación, adaptación al puesto la Comisión de Admisión deberá proveerse de un conjunto de baterías que hayan sido diseñadas en base a baremos ecuatorianos o latinoamericanos; para lo cual se aplicará el referido instrumento a través de una plataforma tecnológica; y,

Para la prueba de confianza se aplicará el polígrafo; para lo cual la Comisión de Admisión deberá suscribir un convenio con una empresa que oferte el producto, la Comisión de Admisión calificará a la empresa en base a la experiencia, calidad del servicio y el costo.

La prueba psicológica tendrá una calificación de idóneo o no idóneo; teniendo que el postulante ser calificado como idóneo para avanzar a la siguiente fase.

Artículo 18.- De las pruebas Médicas.- Las y los postulantes que fueron calificados como idóneos en las pruebas psicológicas serán sometidos a una evaluación médica y en el caso de mujeres, pruebas de embarazo y otros similares que fueren necesarios para acreditar la idoneidad física y psicológica para el desempeño del puesto.

Para la prueba médica la Comisión de Admisión deberá suscribir un convenio con una institución de salud que cuente con exámenes radiológicos y de laboratorio necesarios; la

Comisión de Admisión calificará a la institución en base a la experiencia, calidad del servicio y el costo.

Artículo 19.- De las Pruebas Físicas.- las pruebas que rendirán los postulantes serán las siguientes disciplinas:

1. Prueba de Resistencia
2. Abdominales
3. Velocidad
4. Flexiones de Barra
5. Natación

La tabla de valoración de las pruebas físicas son las siguientes:

HOMBRES

Pruebas Físicas	Marca	Tiempo	Calif.	Observación
Abdominales (Flexión y extensión de cadera)	50	01'30"	15	Mínima 13
Flexiones de Barra (Barras con agarre en pronación)	10	01'00"	15	Mínima 03
Velocidad (Carrera)	100 metros	00' 14''	20	Máximo 00' 22"
Prueba de Resistencia (Trote 2 millas)	3219 metros	12'40"	25	Máximo 16' 40"
Natación (Estilo libre con salida en clavado)	100 metros	Mínimo 04'00"	25	Máxima 6' 00"

MUJERES

Pruebas Físicas	Marca	Tiempo	Calif.	Observación
Abdominales (Flexión y extensión de cadera)	40	01'30"	15	Mínima 10
Flexiones de Barra (Barras con agarre en pronación)	04	01'00"	15	Mínima 01
Velocidad (Carrera)	100 metros	00' 15''	20	Máximo 00' 25"
Prueba de Resistencia (Trote 2 millas)	3219 metros	15'14"	25	Máximo 19' 14"
Natación (Estilo libre con salida en clavado)	100 metros	Mínimo 05'00"	25	Máxima 7' 00"

Artículo 20.- De las pruebas Académicas.- Estará estructurado bajo las siguientes asignaturas:

1. Matemáticas
2. Lenguaje y Comunicación
3. Estudios Sociales
4. Inglés
5. Informática
6. Cultura General

Estas pruebas evalúan el nivel de conocimientos académicos en base a los temarios publicados en la página WEB de la Municipalidad los mismos que serán publicados con 72 horas de anticipación a la rendición de la evaluación. Quienes se encuentren dentro de los rangos de puntajes establecidos en el artículo 16 de la presente norma, serán promovidos a la siguiente fase.

El contenido de las pruebas académicas se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación, bajo la responsabilidad del administrador del proceso.

Artículo 21.- De la entrevista personal.- Evalúa las competencias conductuales y las competencias técnicas a los postulantes.

La entrevista será desarrollada por los miembros de la Comisión de Admisión que evaluarán el desenvolvimiento personal (Comunicación, Conocimientos) de cada postulante; para el apoyo de la Comisión en esta fase se nombrará un psicólogo de la Dirección General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional, quien será el encargado de brindar soporte técnico.

Esta fase se respaldará en audio y video o en medios digitales que permitan contar con evidencia del desenvolvimiento de cada uno de los postulantes.

Artículo 22.- Etapa de Selección.- En esta instancia el postulante que haya aprobado la fase de preselección se le denominará como aspirante.

Artículo 23.- De la Declaratoria del personal Apto para la formación.- La Comisión de Admisión elaborará el "Acta final" que contendrá los puntajes finales alcanzados, en la misma declarará como aptos para la formación a las y los postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes; a partir de la suscripción del acta se los denominará como "aspirantes".

La Comisión de Admisión con sustento en el "Acta final" elaborará el informe técnico de todo el proceso de selección para la autoridad nominadora en el término de tres (3) días.

Artículo 24.- De los Aspirantes. - Se entenderá como aspirante a la persona que se incorpore al Programa de Formación en la "Escuela de Formación de Oficiales y Tropa de la Comisión de Tránsito del Ecuador".

Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras municipales hasta haber recibido el alta como Agente Civil de Tránsito y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso.

Los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna por parte del GADM de Riobamba.

Artículo 25.- De la vinculación laboral institucional.- los aspirantes que concluyan la preparación en la "Escuela de Formación de Oficiales y Tropa de la Comisión de Tránsito del Ecuador", donde adquieren antigüedades, de acuerdo al esfuerzo y desempeño, se irán incorporando a las labores acorde a las antigüedades obtenidas en el curso de formación, y a la disponibilidad económica asignada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Riobamba.

Artículo 26.- Banco de elegibles para vinculación laboral institucional.- Se considera como banco de elegibles para vinculación laboral institucional a quienes hayan superado todas las fases contempladas en este proceso y aprobaron el curso de formación de Agentes Civiles de Tránsito, a quienes de requerir su vinculación laboral, se les notificará y de aceptar se les incorporará al GADM de Riobamba.

El tiempo de vigencia del banco de elegibles será de dos años a partir de la terminación del proceso de formación y que sean dados de alta como agentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los costos que se generen en cada una de las fases (Pruebas Psicológicas, Médicas, Fiscas, Académicas y Entrevista personal) y los valores que se generen durante el periodo de selección deberán ser asumidos por el postulante.

SEGUNDA.- Los postulantes que no cumplan con los puntajes mínimos en cada una de las fases (Pruebas Psicológicas, Médicas, Fiscas, Académicas y Entrevista personal), quedarán automáticamente descalificados del proceso de Admisión, Preselección y Selección; es decir no podrán continuar a la siguiente fase.

TERCERA.- La Comisión de Admisión en coordinación con el Administrador, ejecutarán con los técnicos de las diferentes áreas competentes los protocolos acorde a las disposiciones de la presente resolución previo al cumplimiento de cada una de las fases (Pruebas Psicológicas, Médicas, Fiscas, Académicas y Entrevista personal)

CUARTA.- La remuneración mensual para los Agentes Civiles de Tránsito será de un Servidor Municipal de Apoyo 1 de acuerdo a la escala municipal aprobada mediante Resolución Normativa.

QUINTA.- El porcentaje de cupos para el llamamiento se regirá al criterio de la II promoción de ACT: varones 75% (24 efectivos) y de mujeres 25% (8 efectivos) dando como resultado un número de 32 efectivos en total.

En caso de existir alguna cesación de un Agente Civil de Tránsito que se encuentre activo; la Dirección General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional comunicará a la Comisión de Admisión para que esta incluya la vacante en el proceso de Admisión, Preselección y Selección de Agentes Civiles de Tránsito para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Para la tercera convocatoria que permita la operatividad de la competencia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se contará con un cupo disponible para la formación de 32 postulantes que serán cubiertos por los mejores puntuados dentro del proceso de Admisión, Preselección y Selección para la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Alcalde del Cantón Riobamba sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional.

Notifíquese y comuníquese.
Riobamba, 23 de junio de 2022.

GAD MUNICIPAL RIOBAMBA ALCALDIA

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa **No. 2022-028-SEC**, fue firmada por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde de Riobamba, en el lugar y fecha antes señalados.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA SECRETARÍA GENERAL

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO